

tencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que, de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El artículo 13.1 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

En la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, es la Sección de Régimen Interior la responsable del Registro General existente en la misma, siendo este órgano el que tiene atribuida la competencia para la autenticación de copias de documentos.

Las razones antes expuestas, en virtud de los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto eficacia, desconcentración funcional, buena administración, racionalización, simplificación y agilidad de procedimientos y, siempre, al objeto de salvaguardar el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la LRJPAC, hacen necesario efectuar delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, a favor de las personas que más adelante se relacionan.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación Provincial de Salud, atribuida a la Sección de Régimen Interior a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, en las personas y titulares de los puestos que a continuación se indican:

2101010	Negociado de Registro y Régimen Interior.
2103610	Administrativo. Manuel Jesús Gómez Fernández.
2099110	Negociado Información.
2104510	Negociado Gestión de Personal.
2104610	Negociado Documentación y Archivo.
2107010	Negociado Gestión Procedimiento.
2106510	Asesor Técnico.
2106010	Asesor Técnico.
2103710	Auxiliar de Gestión. Francisco Javier Mora Gómez.
2105310	Negociado Tramitación.
2105110	Negociado Gestión Programas.
2105010	Negociado Gestión Epidemiología.
2099210	Sec. Apoyo Administrativo Inspección Sanitaria.
2099310	Negociado Gestión UVMI ILT.
685510	Auxiliar Administrativo. Dolores Hernández Rodríguez.
12115010	Administrativo. Rocío Domínguez López.
7790010	Negociado Gestión Inspección. M.ª Carmen Limón Lagares.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Huelva, a 1 de julio de 2010. La Jefatura de Sección de Régimen Interior, Juan Batanero Bravo.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la encomienda de gestión a IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, para la realización de acciones formativas de profesionales EPES.

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2010 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales, figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación IAVANTE), tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación IAVANTE establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación IAVANTE cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación IAVANTE, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que

figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 52.500,00 euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación IAVANTE con cargo a la financiación asignada en Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2010 que figura en ficha PAIF 2-1.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación IAVANTE en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2011 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el 31 de diciembre de 2010.

Quinto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección de Proyectos de EPES, que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y ordenes sean precisas para su correcto desarrollo.

La Fundación IAVANTE facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera, en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexto. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2010.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4, Negocios y contratos excluidos, apartado 1, letra n).

Málaga, 12 de julio de 2010.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de algodón, arroz, cítricos, fresa, frutales de pepita y frutales de hueso, patata, remolacha azucarera de siembra otoñal y tomate para transformación industrial.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Especifico de Producción Integrada de algodón, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2002.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de arroz, aprobado mediante Orden de 18 de abril de 2000.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de remolacha para siembra otoñal, aprobado mediante Orden de 11 de mayo de 2009.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de tomate para transformación industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Reglamento Especifico de Producción Integrada de algodón:

Cuadros núm. 1 y 5:

	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mala hierba		
Herbicidas - Cuadro N° 1 Postemergencia, Gramíneas anuales.		Quizalofop-P-Tefuril
Herbicidas - Cuadro N° 5 Presemebra	Trifluralina	
Herbicidas - Cuadro N° 5 Postemergencia, Monocotiledóneas.		Quizalofop-P-Tefuril (3+4)

Restricciones cuadro núm. 1:

- (3) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.
- (4) No aplicar en época de actividad de abejas y otros insectos polinizadores.